



Reglamento DE EVALUACIÓN

2026-2027

"Aprendemos juntos,
crecemos juntos"
Desde 1925



La Escuela Santa Rosa de Temuco ha adoptado un modelo educativo inspirado en los principios fundamentales de la educación finlandesa, que promueve una formación integral de los estudiantes, fomentando su creatividad, el desarrollo de sus habilidades artísticas y su bienestar. Este enfoque se fundamenta en la visión de formar individuos que no sólo sean competentes académicamente, sino que también sean emocionalmente equilibrados, creativos, resilientes y capaces de enfrentar los desafíos del mundo moderno.

Nuestra misión, es brindar una educación integral, inclusiva y de alta calidad, inspirada en el modelo educativo finlandés, donde cada estudiante es protagonista de su aprendizaje mediante metodologías innovadoras que desarrollen el pensamiento crítico y el fomento de la creatividad, formando ciudadanos autónomos, responsables y comprometidos con su entorno.

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es un reflejo de nuestros valores y aspiraciones. Ha sido diseñado para orientar de manera efectiva la implementación del Decreto 67/2018, estableciendo normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes en nuestra institución, que abarca desde NT1 hasta 8vo básico.

El objetivo principal de este documento es fomentar la comprensión y aplicación efectiva de los principios y enfoques evaluativos fundamentales contemplados en el Decreto 67/2018. Buscamos, a través de este reglamento, fortalecer nuestras prácticas educativas y los procesos de toma de decisiones relacionados con la evaluación, calificación y promoción de nuestros estudiantes. Estamos comprometidos con un enfoque que no solo evalúa el rendimiento académico, sino que también reconoce y valora el desarrollo integral de cada estudiante.

Creemos firmemente que una evaluación efectiva es la piedra angular para el logro de aprendizajes de calidad. Este reglamento es un paso más hacia la realización de nuestra visión y misión, asegurando que cada estudiante tenga las máximas oportunidades para alcanzar su potencial pleno y prepararse para los desafíos del futuro.

Con este reglamento, reafirmamos nuestro compromiso con una educación inclusiva, diversa y respetuosa, que prepara a nuestros estudiantes no solo para el éxito académico, sino también para ser ciudadanos responsables y conscientes del mundo en el que viven.



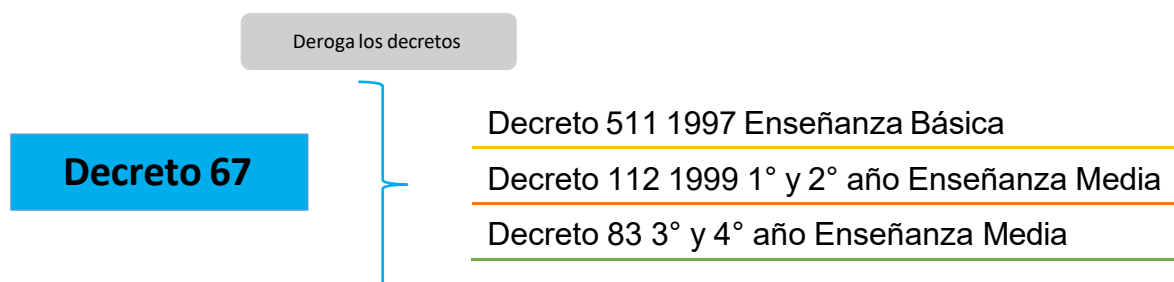
TITULO II: FUNDAMENTACIÓN

El presente documento tiene como objetivo brindar orientación sobre la implementación del Decreto 67/2018, el cual establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de educación regular. El objetivo principal es fomentar la comprensión y aplicación de los principios y enfoques evaluativos fundamentales contemplados en este decreto, con el fin de fortalecer las prácticas educativas y los procesos de toma de decisiones relacionados con la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El Decreto 67/2018 actualiza la normativa previa que regulaba estos aspectos, derogando los decretos 511/97, 112/99 y 83/01. Esta actualización surge como respuesta a la necesidad identificada por diversos actores del sistema escolar de crear condiciones propicias para promover procesos de evaluación con un enfoque pedagógico sólido, tanto a nivel de cada institución educativa como en cada aula.

Algunos de los principales puntos y orientaciones que se deben tener en cuenta para la implementación del Decreto 67/2018 son:

- Enfoque pedagógico de la evaluación
- Evaluación continua y formativa
- Diversidad de instrumentos y enfoques evaluativos
- Retroalimentación y seguimiento
- Participación y comunicación
- Decisión de promoción





El Decreto 67/2018 y estas Orientaciones buscan promover una visión de la evaluación en contextos pedagógicos como parte intrínseca de la enseñanza, con el propósito fundamental de apoyar y fomentar el aprendizaje de los estudiantes. En este sentido, la evaluación desempeña un papel crucial en el seguimiento y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes, así como en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas en relación con la enseñanza. Conforme a esto, se busca otorgar un lugar primordial a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

A partir de las orientaciones y criterios propuestos en este documento, se busca fomentar prácticas evaluativas que permitan a los estudiantes poner en práctica sus aprendizajes, encontrarles sentido y relevancia, y sentirse motivados para seguir aprendiendo, asegurando que las formas de evaluación y calificación estén alineadas con el Currículum Nacional.

Este documento se divide en tres secciones. En primer lugar, se ofrecen algunas definiciones y principios que sirven de marco para la discusión y reflexión sobre la evaluación en las escuelas y liceos. En el segundo apartado, se aborda la integración de la evaluación formativa y sumativa en la planificación, proporcionando criterios y ejemplos para respaldar el uso formativo de la evaluación y fortalecer el diseño, la comunicación y el uso de la evaluación sumativa, incluyendo la definición de las calificaciones. En el tercer apartado, se trata el proceso de toma de decisiones sobre la promoción, explicando la transición que realiza el nuevo Decreto desde una política de repitencia automática hacia una de repitencia como medida excepcional, haciendo hincapié en las medidas de apoyo y acompañamiento para los estudiantes que han presentado dificultades, y proporcionando orientaciones y criterios para este proceso.



Art. 1:

- a) El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, también referido como "Reglamento", establece los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes en el Establecimiento. Su principal objetivo es impulsar el enfoque formativo y educativo del Establecimiento, fortaleciendo la trayectoria educativa de los estudiantes para que completen con éxito su nivel educativo.
- b) Las disposiciones del presente Reglamento Interno se aplican a todos los estudiantes de manera obligatoria, según lo establecido en este documento. Es responsabilidad de cada individuo que se vincula con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y asegurar su cumplimiento.
- c) Bajo ninguna circunstancia las disposiciones del presente Reglamento, ni las decisiones tomadas en función de estas, pueden implicar discriminación arbitraria hacia los miembros de la Comunidad Educativa. En caso de que se produzca alguna situación discriminatoria, la persona afectada puede presentar una queja siguiendo los protocolos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- d) Al recibir y confirmar la recepción del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar a través de correos del curso, personal del apoderado u otro medio informado durante el proceso de matriculación, la persona declara tener conocimiento de sus disposiciones. Cualquier sugerencia relacionada con los acuerdos establecidos en este documento puede ser expresada a través de los canales de participación establecidos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo de profesores, centro de estudiantes). En virtud de este principio, no se podrá alegar desconocimiento o falta de información.
- e) Las disposiciones del presente Reglamento Interno están disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación, o en cualquier otro medio que la institución correspondiente disponga. Al momento de postular al Establecimiento a través del Sistema de Admisión Escolar, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad, ya sea al momento de realizar la matrícula o mediante la entrega de la libreta de notas al inicio del año escolar. Se informará a los padres, apoderados y estudiantes que el



reglamento está sujeto a modificaciones durante el año académico, previa consulta y socialización con cada uno de los estamentos mencionados anteriormente. Asimismo, se compartirá con las familias en la primera reunión del año escolar o primer semestre, y será entregado por el Profesor o Profesora Jefe.

Para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación la Comunidad Educativa contempla lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Educación Parvularia		
Niveles	Decreto Marco/Base	
Nivel Transición 1 (NT1)	Bases curriculares	
Nivel Transición 2 (NT2)	Decreto 481/2018 Decreto N° 83	

Educación Básica		
Niveles	Decreto Marco/Base	Decreto De Evaluación
Primero a Sexto Básico	Decreto N°2960/24.12.2012 Decreto N° 879/18.08.2016 Decreto N° 83	Decreto N° 67/2018
Séptimo a Octavo Básico	Decreto n° 1265/10.11.2016 Decreto N° 879/18.08.2016 (Decreto N° 359/21.04.2017 - 7°, y Decreto N° 1481/11.12.2017 - 8°) - Decreto N° 83	Decreto N° 67/2018



Art. 2: Definiciones según el decreto vigente:

Las siguientes definiciones contenidas en el Decreto Supremo vigente que regula las materias sobre evaluación, calificación y promoción son asumidas por la Escuela Santa Rosa de Temuco:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto estos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que comprende un nivel, modalidad, formación general común diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art. 3: Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.

- a) El Año Escolar se desarrollará bajo un régimen semestral, siguiendo el Calendario Escolar Regional correspondiente a cada año. Este calendario es emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y consta de un total de 38 semanas en régimen de Jornada Escolar Completa, desde Transición I hasta 8° año básico. Las vacaciones de invierno o receso escolar de invierno se llevarán a cabo según lo establecido en el mencionado calendario del Ministerio de Educación. La duración de estas vacaciones



puede ser de dos o tres semanas, dependiendo de la autorización del Departamento Provincial de Educación.

- b) El establecimiento, de acuerdo con el cumplimiento del Calendario Escolar, tiene la facultad de solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y finalización de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases, cuando sea necesario. En base a este calendario, cada docente elaborará un cronograma para sus clases y las evaluaciones que se aplicarán durante el año.

TITULO III: DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art. 4: Definición de evaluación

La escuela Santa Rosa entenderá por evaluación educativa, además de lo dispuesto en el Artículo 2 letra B como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, cuyo propósito es obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, tanto para los docentes como para los estudiantes. Esto permite tomar decisiones que promuevan el progreso del aprendizaje y brindar retroalimentación sobre los procesos de enseñanza.

Art. 5: Intencionalidad de la evaluación

- a. **Evaluación formativa:** es la evidencia del desempeño de los estudiantes, la cual es interpretada y utilizada por los docentes y los propios estudiantes para tomar decisiones pedagógicas sobre los pasos a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. **Sumativa:** tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las y los estudiantes. Las evaluaciones sumativas deben construirse con procesos formativos.

Art. 6: Usos de la evaluación

- a. Evaluación diversificada: Evaluación que responde a las características y necesidades pedagógicas de un grupo curso. Se define como un proceso pedagógico que permite a todos los estudiantes desarrollar la evaluación y demostrar sus aprendizajes. Éste puede ser diseñado por el profesor de asignatura, educadora de párvulo y/o educador(a) diferencial en cursos que cuentan con apoyo de PIE.



- b. Evaluación diferenciada: Se entiende por el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. La evaluación es elaborada por el profesor de asignatura en conjunto con la Educadora diferencial, en el caso que el estudiante no pertenezca al Programa de Integración Escolar la responsabilidad es del docente asignatura.

Del mismo modo, La Escuela Santa Rosa le asigna a la evaluación entre otras las siguientes funciones:

- Detectar dificultades de aprendizaje.
- Detectar, las dificultades en el proceso de enseñanza y en los procedimientos pedagógicos utilizados de cara a mejorar la calidad educativa.
- Ayudar al crecimiento personal de los y las estudiantes por medio de la guía y orientación que se les proporciona dentro del proceso de aprendizaje.
- Valorar el rendimiento de los y las estudiantes, en torno a sus progresos con respecto a ellas y ellos mismos.
- Considerar el resultado del Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) en la orientación del proceso educativo y la elaboración de evaluaciones futuras.

Art. 7: Técnicas e instrumentos de evaluación

Conforme al concepto de evaluación que subyace el artículo 2 letra B y Título III del presente reglamento, se incrementa el rango de las habilidades, conocimientos y actitudes que se evalúan. Ampliándose así el repertorio de procedimientos, técnicas e instrumentos, para evaluar los OA de las diferentes asignaturas y módulos, entre los que se cuentan:

Técnicas de Evaluación
Formativo



Retroalimentación	Parte fundamental de cada proceso evaluativo, la cual consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
--------------------------	---

Guías de aprendizaje	Instrumento de la educación personalizada que proporciona a los estudiantes experiencias para adquirir y estructurar nuevos aprendizajes, éstas pueden permitir observar, ejercitar, profundizar, informar, ya sea de forma personal o colaborativa. Con el fin de monitorear el proceso de enseñanza aprendizaje y sacar el máximo provecho hacia el logro de contenidos y habilidades centrales de currículum nacional.
Evaluación diagnóstica	Constituye una evaluación formativa que permite al docente determinar, el nivel de aprendizaje y conocimientos previos de las y los estudiantes respecto a un tema dado. Los resultados permiten adecuar la planificación a las necesidades del grupo de estudiantes. Los instrumentos utilizados para esto pueden ser externos o internos.
Coevaluación y autoevaluación	Permiten a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos, de sí mismo y sus pares.
Sumativo	
Proyectos	Debates, encuestas, trabajos de investigación, elaboración de Aprendizaje Basado en Proyectos, trabajo de campo, construcción de artículos tecnológicos, entrevistas, organizadores gráficos, informes de laboratorio, maquetas, disertaciones, entre otros.
Talleres	Cuestionarios, Interrogaciones orales, controles, entre otros.
Pruebas	Forma de evaluación sumativa de forma escrita u oral, que presenta una estructura y una coherencia con el objetivo de aprendizaje.



Coevaluación y autoevaluación	Permite a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, de sí mismo y sus pares.
--------------------------------------	---

Instrumentos para el desarrollo de técnicas de Evaluación	
Formativos	• Listas de cotejo • Rúbricas • Escalas de valoración • Registro anecdótico
Sumativos	-Pruebas escritas (preguntas de alternativas, selección múltiple, preguntas cerradas, de desarrollo, términos pareados, entre otros). • Rúbricas • Escalas de valoración

Art. 8: Eximirse de asignaturas

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna de las asignaturas del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas que dicho plan contempla. La Escuela Santa Rosa implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. También se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos n° 83, de 2015 y 170, del 2009 del Ministerio de Educación.

Art. 9: Formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.



- a. El calendario de evaluaciones semestral deberá estar publicado en la sala de clases. Los padres y apoderados tomarán conocimiento de las evaluaciones mensuales y semestrales durante las reuniones de apoderados.
- b. Las calificaciones finales del primer semestre, se comunicarán a los padres y apoderados en un informe impreso, en la última reunión de apoderados del semestre.
- c. Luego del cierre del año escolar, se dará un plazo máximo de 15 días hábiles para la entrega de fotocopias de certificados de notas de los estudiantes que permanezcan en el EE el año siguiente y el certificado original de estudios, en el caso de que el/la estudiante se cambie a otro establecimiento. Los certificados o fotocopias de ellos se entregarán sólo al apoderado, previa firma para su retiro.
- d. Para obtener cada calificación parcial se realizará evaluación de proceso, se informará a los estudiantes, previo a la evaluación los conocimientos, habilidades o actitudes que se evaluarán.
- e. Se informará a los estudiantes sobre sus resultados, registrando la nota en el libro de clases y plataforma vigente con plazo máximo de 15 días hábiles desde la aplicación.

Art. 10: Instrumentos de evaluación institucionalizados

- Todos los instrumentos de evaluación utilizados tendrán un formato tipo, un mismo porcentaje de exigencia, un mínimo de tres tipos de ítems, las pruebas escritas deben considerar un ítem de desarrollo en donde los estudiantes puedan elaborar sus respuestas, Tablas de especificaciones técnicas en las pruebas de unidad.
- Cada prueba de unidad deberá ser socializada con UTP, para su aprobación o implementación de modificaciones, con su respectiva tabla de especificaciones técnicas.
- Las pruebas escritas desde 5° a 8° año básico podrán ser respondidas con lápiz de pasta azul, negro o lápiz grafito, según el profesor estime conveniente. Favoreciendo paulatinamente el uso único del lápiz de pasta en los cursos de 7° y 8°.
- Cada asignatura debe tener como mínimo una calificación al final de la unidad, asegurando la cobertura curricular, quedando a criterio del equipo de aula
- Se dará una segunda oportunidad a los estudiantes que no presenten evaluaciones en fechas estipuladas, con aviso al apoderado y registro en plataforma Vigente LIRMI, siendo evaluado con un porcentaje de exigencia del 70%. Esta segunda fecha será cuando se reincorpore el estudiante a sus clases (exceptuando que presente licencia médica).
- Al estudiante que presente problemas de salud durante el proceso de desarrollo del objetivo de aprendizaje y presentación final, se le otorgará la opción de presentar un trabajo de investigación y exposición oral del tema correspondiente a su curso con calificación máxima de 7.0.
- Al término de cada semestre, las calificaciones parciales serán promediadas, y deberán quedar registradas en la plataforma vigente LIRMI, responsabilidad del profesor de cada asignatura.
- Las calificaciones serán solamente coeficiente uno.



- Para la entrega de notas parciales a apoderados, se informará de la siguiente manera:

Primer y Segundo Ciclo: Una entrega por semestre, donde se evidenciará el nivel de logro y progreso de ambos semestres. Esta información se visualiza por plataforma LIRMI de manera permanente.

Educación Parvularia: Enviará un informe al hogar al semestre, mediante la plataforma vigente LIRMI.

TITULO IV: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Art. 11: Definición de Necesidades Educativas.

La escuela Santa Rosa asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (Decreto N°170/2009). Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedora posible.

- a. **Necesidad Educativa Especial (NEE):** Son las ayudas y recursos adicionales, ya sean recursos humanos, materiales o pedagógicos para conducir el proceso de desarrollo y aprendizaje de un estudiante y contribuir al logro de los fines de la educación. (LGE. Art. 23)
- b. **Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP):** son aquellas barreras para aprender y participar diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.
- c. **Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET):** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes, que demandan al sistema escolar, por una parte, la provisión de apoyos y apoyos de recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.
Las NEET pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, trastornos específicos del lenguaje, déficit atencional y coeficiente intelectual limítrofe.



Art. 12: Respuesta educativa a la diversidad

Las estrategias para dar respuesta a la diversidad en el aula deben considerar la evaluación diagnóstica de aprendizaje del curso, la cual se realiza al inicio del año escolar, y proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en

particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos. Esta evaluación es relevante porque aporta información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, y, en consecuencia, para el diseño de respuestas educativas ajustadas a la diversidad.

El Diseño Universal para el Aprendizaje es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, es necesario que se realice un proceso de evaluación diagnóstica individual para identificar si éstos presentan necesidades educativas especiales y si requieren medidas de adecuación curricular.

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

Art. 13: Orientaciones para diversificar las situaciones evolutivas

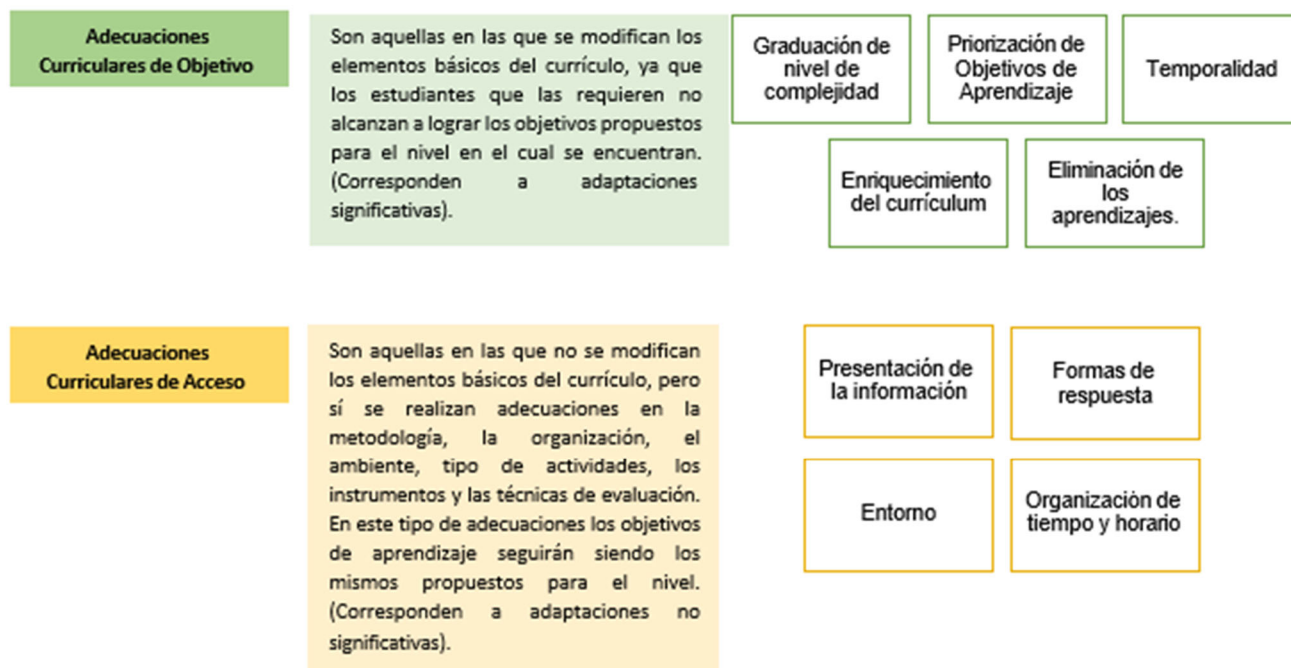
La primera estrategia de apoyo a las Necesidades Educativas Especiales es la diversificación de los procesos evaluativos. Según la necesidad de apoyo del estudiante, estas modificaciones deben ser realizadas por el profesor de asignatura y educador(a) diferencial si corresponde. Pudiendo ser las siguientes:



Art. 14: Adecuaciones curriculares

Cuando la diversificación de los procesos evaluativos no da respuesta a las necesidades de los estudiantes se realizan adecuaciones curriculares individuales. La adecuación curricular es un tipo de estrategia educativa, generalmente dirigida a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Consiste en la adecuación del currículum de un determinado nivel educativo, con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles.

Quienes deciden el tipo de adecuación curricular que requiere un estudiante perteneciente al PIE es el docente de asignatura en conjunto con el profesor (a) diferencial. En el caso de los estudiantes que no pertenecen al PIE, el profesional que decide es el profesor de asignatura a partir de la reflexión pedagógica realizada, con apoyo de UTP, y profesores que trabajen en el curso.



Art. 15: Plan de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI)

Las adecuaciones curriculares de objetivos que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), El Cuál tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. En el proceso de diseño y planificación del PACI, el o la educadora diferencial que lidera este trabajo debe considerar la participación del profesor o profesora jefe del curso, docentes de asignatura, profesionales y asistentes de la educación, así como del propio estudiante y su familia.

Todo estudiante que presente PACI deberá ser evaluado de acuerdo al objetivo determinado en éste. El PACI de cada estudiante debe estar listo a mediados de abril de cada año escolar.

Se aplicará evaluación diferenciada a:

- Los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular un sector, asignatura o actividad de aprendizaje. Responsabilidad del equipo de aula. Esta evaluación puede ser aplicada por docente de aula, docente diferencial y/o apoyo de técnico diferencial.
- Todos los estudiantes que presenten NEE permanentes y/o transitorias o posibles en barreras en el aprendizaje podrán optar a adecuaciones curriculares de acceso.
- Los estudiantes que presentan NEEP y/o un desfase curricular significativo deberán contar con un plan de adecuación curricular individual que le permitan ir



progresando en el currículum nacional y siendo evaluados y promovidos a través de éste.

d. Para aquellos estudiantes que presenten dificultades en lengua extranjera (inglés), lengua indígena, se realizarán acuerdos con el equipo de aula, con el fin de acordar estrategias que eliminen las barreras en el aprendizaje.

e. De acuerdo a su ritmo de aprendizaje.

f. De acuerdo al trastorno específico de aprendizaje (Educación Diferencial).

g. Los estudiantes extranjeros que presentan barreras de aprendizaje, en particular referidas al idioma se deberá realizar PACI, quedando bajo la responsabilidad del equipo de aula y UTP.

******Para todas las evaluaciones incluyendo las con adaptación curricular, el porcentaje mínimo de exigencia para nota 4.0 será el 60%, respecto del puntaje ideal del instrumento de evaluación aplicado. La evaluación puede ser efectuada en el aula común o aula de recursos de acuerdo a la necesidad del estudiante.

OBSERVACIÓN: Excepcionalmente en el caso de los estudiantes con NEET, podrán tener acceso a un PACI temporal, el cual debe ser evaluado semestralmente de acuerdo a lo planificado.

Evaluación Estandarizada:

Los y las estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente que cuenten con la autonomía necesaria para rendir este tipo de evaluación pueden participar en la prueba SIMCE, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. No obstante, los puntajes obtenidos por estos estudiantes no se incluirán en el cálculo del puntaje promedio del establecimiento.

Art. 16: Evaluación diagnóstica y reevaluación de PIE

La evaluación diagnóstica integral y reevaluación que realiza el equipo PIE, determinará el ingreso, continuidad o egreso del Programa de Integración Escolar, considerando el tipo de Necesidad Educativa Especial.

Art. 17: Evaluaciones de PIE

La evaluación diagnóstica integral y reevaluación contempla la realización de los siguientes informes:

- a.** El informe pedagógico curricular debe ser completado por el profesor jefe. El cual se debe realizar en el mes de marzo para los estudiantes que ingresan al establecimiento.
- b.** Informe de familia, debe ser elaborado por el equipo multidisciplinario y el profesor jefe durante el primer semestre y otro al finalizar el año el segundo semestre.
- c.** Informe multidimensional, debe ser elaborado por el equipo evaluador de PIE. Para los estudiantes pertenecientes al establecimiento el informe se realizará en diciembre, para aquellos que se incorporan al colegio el informe debe realizarse en el mes de marzo.
- d.** Formulario único de reevaluación, debe ser elaborado por el equipo evaluador de PIE en el mes de diciembre.



TÍTULO V: DEL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art. 18: Comunicación de los procesos de evaluación

La Escuela Santa Rosa promoverá que las y los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que se les evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- a. Los profesores, previa a una instancia de evaluación sumativa:
- b. Darán a conocer los Objetivos de Aprendizaje que se evaluarán.
- c. Informarán a los estudiantes el instrumento de evaluación que será utilizado.
- d. Socializarán los indicadores de evaluación que contendrá el instrumento que se utilizará, para una mejor comprensión de los mismos por parte de los estudiantes.

Art. 19: Comunicación con estudiantes y familias

Las familias serán informadas respecto de los procesos, técnicas e instrumentos de evaluación aplicados a las y los estudiantes mediante los siguientes mecanismos:

- a. A través del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en el que se detallan las diversas estrategias evaluativas implementadas por el establecimiento.
- b. Mediante informes o reportes emitidos por los profesionales de apoyo que intervengan en el proceso educativo del estudiante, cuando corresponda.
- c. A través de entrevistas y reuniones sostenidas entre el profesor jefe y/o profesor de asignatura con los apoderados.
- d. Por medio de los canales formales de comunicación del establecimiento, tales como correo electrónico institucional y la plataforma Lirmi Familia, siendo responsabilidad de los apoderados y estudiantes revisar periódicamente la información proporcionada por estos medios.

TÍTULO VI: DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE LAS EVALUACIONES

Art. 20: Evaluación de lo definido en el currículum

Junto a lo dispuesto en el artículo 2 letra C del presente reglamento, en la Escuela Santa Rosa entendemos que el proceso de evaluación es esencialmente una herramienta para medir el progreso del estudiante, identificar sus fortalezas y áreas de mejora, y brindar retroalimentación constructiva. Utilizar las calificaciones de manera punitiva, como un castigo o una amenaza, puede tener efectos negativos en la motivación y el bienestar emocional de los estudiantes. En lugar de fomentar el aprendizaje, esta práctica puede generar desmotivación, lo que va en contra del



compromiso de crear un entorno educativo saludable y de apoyo. Por lo tanto, en nuestra escuela, las calificaciones se utilizarán como una herramienta para el crecimiento y la mejora continua, no como una forma de castigo o recompensa.

Art. 21: Justificación pedagógica de las calificaciones

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Art. 22: Calificaciones parciales y finales

Durante el año lectivo los y las estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

a.Parciales: corresponderá a aquellas calificaciones que deriven de los procedimientos y técnicas evaluativas, que comprenden los Objetivos de Aprendizajes (habilidades, conocimientos y actitudes) que se darán durante el semestre. Éstas deben ser construidas por el profesor en conjunto con la Educadora Diferencial (cuando corresponda) y calendarizadas, informando a los estudiantes de los cursos correspondientes. Entregando el instrumento respectivo a UTP con al menos 2 días hábiles de anticipación.

b.Tras aplicar una evaluación parcial, los resultados de la corrección del instrumento deben realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento registrar en plataforma lirmi, entregar y retroalimentar esta información para el conocimiento del estudiante.

c.Final Anual: correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. En educación parvularia se entregarán informes semestrales a partir del logro de aprendizaje de los estudiantes.

Art. 23: Porcentaje de Exigencia y Aplicación de Evaluaciones

Independientemente del método o técnica de evaluación utilizada, se establece un porcentaje de exigencia del 60% para alcanzar la calificación mínima aprobatoria de 4,0. Esta norma es aplicable igualmente a los estudiantes del Programa de Integración Escolar, asegurando un trato equitativo en la evaluación.

En cuanto a los niveles de educación parvularia NT1 y NT2, las evaluaciones se realizarán en un periodo de dos semanas. Se entiende por evaluaciones de carácter formal aquellas que se adaptan a las capacidades y ritmo de aprendizaje de cada estudiante, aplicándose de manera individualizada. En estos niveles, se tomarán en cuenta consideraciones



especiales para adaptar las evaluaciones a las necesidades de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con requerimientos educativos específicos.

Art. 24: Escala numérica de las calificaciones

Las calificaciones y los promedios utilizarán una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0 (cuatro coma cero).

Art. 25: Ponderación de las calificaciones

Todas las calificaciones de las diferentes asignaturas tendrán la misma ponderación, por lo cual para establecer la calificación final semestral se hará a través del promedio aritmético.

Artículo 26: Cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones en cada asignatura deberá sustentarse en la reflexión pedagógica que realice el docente respecto de los aprendizajes que desarrollarán los estudiantes durante el semestre, debiendo ser coherente con la planificación de la asignatura o módulo correspondiente.

Esta definición, así como los ajustes que se estimen necesarios, deberá fundamentarse en criterios pedagógicos y acordarse con la Jefatura Técnico-Pedagógica, siendo informada oportunamente a los estudiantes y sus apoderados.

Artículo 27: Plan de evaluaciones por unidad

El plan de evaluaciones considerará las siguientes disposiciones:

- a) Cada docente será responsable de elaborar el calendario de evaluaciones calificadas que aplicará durante cada unidad, el cual deberá ser entregado junto con la planificación y los recursos pedagógicos correspondientes.
- b) Los medios formales de comunicación entre el establecimiento, los estudiantes y sus familias serán las entrevistas registradas, el correo electrónico institucional, la plataforma Lirmi y la libreta de comunicaciones, según corresponda.
- c) El docente deberá registrar oportunamente las fechas de evaluación en el calendario correspondiente e informar a los estudiantes sobre los procedimientos e instrumentos evaluativos con la debida anticipación.
- d) Las planificaciones, recursos pedagógicos e instrumentos de evaluación deberán ser entregados a la Unidad Técnico-Pedagógica con al menos dos días hábiles de anticipación a su aplicación, para efectos de revisión, retroalimentación, adecuación e impresión.



e) Todo instrumento de evaluación deberá ser enviado a la Unidad Técnico-Pedagógica con copia al educador o educadora diferencial, cuando corresponda, para realizar las adecuaciones pertinentes.

Artículo 28: Revisión, tiempos y registro de las calificaciones

Una vez revisado y retroalimentado el instrumento de evaluación con los estudiantes, el docente dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para registrar las calificaciones en el libro de clases digital cuando exista una modificación o corrección de éstas.

Asimismo, no podrá aplicarse una nueva evaluación calificada mientras la evaluación anterior no se encuentre registrada en el libro de clases digital, salvo situaciones excepcionales debidamente autorizadas por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Art. 29: Calificación en la asignatura de religión

La calificación de la asignatura Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a. "Muy Bueno", la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b. "Bueno", puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c. "Suficiente", puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión
- d. "Insuficiente", no logra la tarea.

Artículo 30º: Calificación de los proyectos interdisciplinarios (Gala folclórica)

La Gala Folclórica Escolar constituye una instancia evaluativa de carácter formativo y sumativo, enmarcada en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los niveles de 1° a 8° año de Educación Básica, articulando los objetivos de aprendizaje de las asignaturas de Educación Física, Música, Historia, Lenguaje y Artes Visuales. Dicha evaluación busca promover la valoración de las tradiciones culturales nacionales, el trabajo colaborativo, la expresión artística y el respeto por la identidad cultural.

a- De los criterios de evaluación

La evaluación de la Gala Folclórica considerará criterios definidos y socializados previamente con estudiantes y apoderados, entre los cuales se incluyen:

- Participación activa y compromiso durante el proceso de preparación.
- Ejecución motriz y coordinación rítmica (Educación Física).
- Musicalidad, ritmo y relación con la expresión sonora (Música).
- Comprensión del contexto histórico y cultural del baile o representación (Historia).
- Expresión oral, corporal o escrita asociada a la presentación (Lenguaje).
- Creatividad y expresión visual en vestuario, escenografía o elementos artísticos (Artes Visuales).
-

b- De los compromisos de los estudiantes



Los estudiantes deberán:

- Participar de manera responsable y respetuosa en ensayos, clases y presentaciones.
- Mantener una actitud de colaboración, respeto y disciplina durante todo el proceso.
- Cumplir con las indicaciones pedagógicas entregadas por los docentes de las asignaturas involucradas.
- Presentarse el día de la Gala Folclórica con el vestuario y materiales solicitados, resguardando su correcto uso y cuidado.

c- De los compromisos de los apoderados

- Los apoderados se comprometen a:
- Apoyar y fomentar la participación activa de sus hijos/as en la Gala Folclórica.
- Facilitar la asistencia oportuna a ensayos y presentaciones.
- Colaborar en la gestión y preparación del vestuario o materiales solicitados, respetando las orientaciones del establecimiento.
- Mantener una comunicación respetuosa y oportuna con el establecimiento ante cualquier situación que afecte el proceso evaluativo.

d- De la ponderación y registro de la evaluación

La evaluación de la Gala Folclórica será registrada en las asignaturas involucradas, de acuerdo con la planificación y criterios establecidos por cada asignatura, pudiendo corresponder a una evaluación u otra modalidad definida por el docente correspondiente. La no participación injustificada del estudiante implicará la aplicación de medidas pedagógicas y evaluativas conforme a la normativa interna del establecimiento.

TITULO VII: DE LA PROMOCIÓN

Art. 31: Condiciones de promoción

Serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios respectivo. Para la promoción se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio.

1- Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidas las personas que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- b. Habiendo reprobado una Asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la Asignatura o Módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos Asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las Asignaturas o Módulos no aprobados.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.



Art. 32: Antecedentes de promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia

El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85%:

- a. Revisión del documento de justificación (licencia médica, certificado psicológico, declaración simple y otros).
- b. Realización de entrevista entre UTP, profesor jefe y apoderado.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por la directora o un representante del equipo directivo, Unidad Técnico Pedagógica (UTP), la Profesora o el Profesor Jefe y los profesores que fueron parte del proceso del estudiante. La decisión se comunicará al apoderado o apoderada vía correo electrónico o mediante entrevista con registro firmado.

Art. 33: Calificaciones limítrofes (3,9)

En las asignaturas que los estudiantes obtengan un **promedio semestral** entre 3,90 y 3,94; éste no se aproximará, registrándose en el libro de clases la nota 3,9. Cuando el **promedio anual** se encuentre entre 3,90 y 3,99; éste se aproximará automáticamente a 4,0.

Art. 34: Sistema de información del Ministerio de Educación

Las Actas deberán ser generadas por medio del Sistema de Información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora. En casos excepcionales, en las que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el colegio las generará en forma manual, las que serán posteriormente visadas por el Departamento Provincial de Educación y enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El establecimiento deberá guardar copia de las Actas enviadas.

Art. 35: Carácter excepcional de las clases

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte de la Jefa o del Jefe del Departamento Provincial de Educación



durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del colegio.

Art. 36: Emisión del certificado de estudios ante riesgos de repitencia Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente, siendo responsabilidad del establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión.

Art. 37: Acta de registro de calificaciones y promoción escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de las y los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalado el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Asignaturas o Módulos del Plan de Estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Art. 38: Riesgo de repitencia

En caso de posible repitencia se deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 11 del decreto 67 del 2018, donde se especifica que:

Los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y



c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar (fines del mes noviembre).

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

TÍTULO VIII: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Art. 39: Requisitos de estudiantes con Informe de Acompañamiento Pedagógico

Como escuela entendemos que la repetición de un nivel escolar ocurre cuando un estudiante no logra superar satisfactoriamente sus responsabilidades académicas.

En este contexto, estamos comprometidos (normado por decreto 67) a brindar medidas de apoyo pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos en este Reglamento o que presenten calificaciones en alguna asignatura que puedan poner en peligro su progresión hacia el siguiente curso. Este apoyo se ofrece con el objetivo de tomar decisiones de promoción o repetición basadas en evaluaciones fundamentadas.

En cumplimiento de lo mencionado anteriormente, se mantendrá un registro detallado, que se refleja en un Informe de Acompañamiento Pedagógico individualizado para cada estudiante que presente riesgo de repetición o reprobación del año anterior. Este informe será elaborado por la UTP, en colaboración con el profesor jefe, los profesores de asignatura y otros profesionales del equipo multidisciplinario que hayan estado involucrados en el proceso de aprendizaje y apoyo psicoemocional del estudiante.

Art. 40: Criterios del Informe pedagógico

El informe pedagógico será individual y considerará para cada estudiante criterios pedagógicos y socioemocionales.

1. Criterios Académicos:

- a. Las asignaturas en las cuales presenta dificultades.
- b. Situaciones de alerta
- c. Historial del estudiante: El progreso del estudiante respecto a sí mismo durante el año y los años anteriores. Qué ha facilitado y ha dificultado sus procesos.



d. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

2. Criterios socioemocionales:

a. Informes médicos si corresponde.

b. Informe socioemocional, los cuales serán evidenciados a través de los informes presentados por parte de diferentes profesionales del área de la psicología, psiquiatría o neurología.

c. Junto con este informe, se le solicitará a la familia hacer llegar un relato escrito sobre las situaciones familiares y socioemocionales, que pudieron haber afectado el trabajo académico del estudiante, no permitiendo el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas.

d. El estudiante entregará un relato escrito sobre los aspectos que debe mejorar durante el año y que no le permitieron el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

e. En el caso de tratarse de un estudiante que pertenezca al proyecto PIE, junto con presentar la información que corresponda de los puntos a, b, c y d, el equipo PIE preparará un informe académico y socioemocional del estudiante.

f. Informe del Equipo de Convivencia Escolar y/o en el caso que corresponda.

Art. 41: Informe de acompañamiento pedagógico con riesgos de repitencia o repitencia del año anterior

El informe de acompañamiento pedagógico deberá elaborarse antes la última semana de marzo de cada año, en función de las decisiones de promoción y los resultados del plan del año anterior. Durante el transcurso del año escolar, el profesor jefe y/o profesores que participen del plan deberán hacer un monitoreo cada dos meses para evaluar la continuidad del plan de acompañamiento.

Art. 42: Informe de acompañamiento pedagógico de estudiantes con riesgo de repitencia durante el año escolar

El informe de acompañamiento pedagógico deberá elaborarse última semana de mayo de cada año, en función a los resultados obtenidos durante el primer semestre. Durante el transcurso del año escolar, el profesor jefe deberá hacer un monitoreo cada dos meses para evaluar posibles riesgos de repetición.

Art. 43: Modificación y estructura del plan de acompañamiento

Podrá modificarse el plan de acompañamiento pedagógico con la aprobación de UTP, cada vez que sea necesario, presentando como respaldo la evaluación



diagnóstica y los antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante. El informe de acompañamiento pedagógico contempla los siguientes apartados:

- a. Identificación del estudiante.
- b. Características y necesidades del estudiante.
- c. Necesidades (académicas y socioemocionales).
- d. Apoyos establecidos.

Art. 44: Entrevistas de acompañamiento

Se debe realizar una entrevista de inicio y cierre junto con UTP, el profesor jefe, apoderado, estudiante y de ser necesario profesor de asignatura. Las entrevistas de monitoreo con el apoderado deben ser realizadas por el profesor jefe para informar el progreso de aprendizaje del estudiante.

Art. 45: Decisión de promoción o repitencia

Independientemente de si la decisión es de promoción o repetición de una o un estudiante a partir de sus calificaciones. Dicha medida será tomada en conjunto con Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y el consejo de profesores. Dejando el acta de acuerdos y asistencia de los educadores que participaron en el proceso del estudiante.

Art. 46: Justificación de inasistencia a evaluaciones

Ante la inasistencia de un estudiante a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación se procederá de las siguientes formas:

- a) Los certificados médicos deben entregarse en un plazo no superior a 48 hrs a partir de la inasistencia.
- b) Es responsabilidad del estudiante y su apoderado informar y cumplir con su proceso evaluativo.
- c) Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico (pruebas, trabajos y otros) debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspección. La ausencia de justificación implica aplicar el procedimiento de evaluación en el horario fijado por UTP o en la siguiente clase de la asignatura correspondiente a la ausencia, decisión que tomará el profesor. La evaluación podrá tener un porcentaje de exigencia de un 70%.
- d) Cuando la inasistencia es debidamente justificada (con certificado médico o cuando el apoderado justifica personalmente ante un caso de fuerza mayor, fallecimiento de un familiar, problemas graves en el hogar) procederá a fijar



una nueva fecha para hasta 5 días después de la reincorporación a clases, la cual debe quedar estipulada por escrito en el libro de clases del curso. El docente tomará la decisión del tipo de instrumento (pudiendo ser el mismo instrumento o uno nuevo), considerando los mismos objetivos de aprendizaje y el nivel de exigencia que se aplicó al resto del curso.

- e) La calificación obtenida debe quedar registrada en el libro de clases en un plazo no mayor a 5 días desde la entrega de la evaluación a los estudiantes.

Art. 47: No presentación a un procedimiento de evaluación sumativa reprogramado

Si el estudiante no asiste a la reprogramación, el profesor deberá enviar mensaje por LIRMI para informar al apoderado y su estudiante que obtendrá la nota mínima. Si presentara certificado médico se vuelve a reprogramar.

Art. 48: Estudiantes que llegan atrasados a evaluaciones

Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase o en el caso que exista un justificativo según el artículo 46 el profesor determinará una nueva fecha, aplicando lo estipulado en este reglamento.

Art. 49: No presentación de trabajos, informes u otros instrumentos del mismo tipo

El día de la entrega del trabajo el profesor(a) deberá establecer comunicación por vía formal, enviar un correo o un mensaje vía LIRMI a todos los estudiantes del curso, informando que se procederá con el descuento progresivo a los estudiantes que no entregarán su trabajo en la fecha correspondiente. Enviando el siguiente texto tipo:

Estimados y estimadas estudiantes y apoderados

Junto con saludar, les recordamos que hoy se debía entregar la evaluación sumativa de la asignatura, según nuestro reglamento de evaluación en su artículo 46 si usted no realizó la entrega del trabajo, desde hoy se procederá con el descuento progresivo por día hábil. Es decir, de la nota máxima a alcanzar se descontará de la siguiente forma 6,0 -5,0 – 4,0 – 3,0 - 2,0 – 1,0.

Frente a la no entrega de un proyecto sin justificación, se procederá a un descuento progresivo por día hábil de la nota máxima a alcanzar en dicho trabajo, es decir 6,0 -5,0 – 4,0 – 3,0 - 2,0 – 1,0. Si por alguna razón no puede ubicar al profesor(a) de la



asignatura correspondiente, deberá entregarlo en la Unidad Técnico Pedagógica.

En caso que un estudiante no cumpla con lo descrito anteriormente, el docente se comunicará por vía formal al apoderado informando que se calificará con nota 1,0. En trabajos grupales se aplicará el mismo criterio.

Art. 50: Estudiantes con incorporación tardía

Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, se considerarán las notas con las que cuente el estudiante del centro educativo del que provenga. En caso de no traer calificaciones, se considerarán las calificaciones de los OA correspondientes, a partir de la fecha de su incorporación.

Para evaluar los aprendizajes con los que cuenta el estudiante, cada profesor de asignatura deberá tener una conversación con el estudiante para conocer los Objetivos de Aprendizaje desarrollados al momento del cambio y si éste considera pertinente deberá aplicar una evaluación diagnóstica, registrando en el libro de clases digital la observación de la conversación.

Art. 51: Estudiantes con constantes inasistencias

Cuando una inasistencia que no ha sido justificada alcance una semana, la profesora informará a inspección para realizar derivación a convivencia y proceder con la visita al hogar, constatando la situación de inasistencia e informando a la dirección, UTP y profesor jefe.

Luego de esto, se evaluarán estrategias de apoyo pedagógico, en conjunto con la unidad técnico pedagógica, psicólogos, asistente social, profesor jefe o profesores de asignatura.

En el caso de las inasistencias justificadas por fuerza mayor (certificado médico, informes de profesionales del área de la psicología, neurología, entre otros); UTP realizará un calendario de evaluaciones especial, con entrega de material y serán calificados de igual manera que los estudiantes regulares.

Art. 52: Justificación en la representación de actividades del colegio

Se declara como asistencia regular cuando los estudiantes participan en actividades representando al establecimiento. Dichos eventos deben estar previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en las áreas del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Dicha evidencia se archivará en la inspección del establecimiento, quienes a su vez informarán a los profesores.

Art. 53: Estudiantes con situaciones socio emocionales

A partir de las sugerencias realizadas por profesionales externos o internos, UTP evaluará y gestionará la implementación de un **plan de monitoreo semestral**.



El monitoreo del plan lo realizará el profesor jefe, debiendo los profesores de asignatura informar cualquier dificultad que presente el estudiante y siendo apoyado el proceso por UTP y Convivencia Escolar.

Art. 54: Estudiantes con situaciones socio emocionales complejas que no rinden evaluación

A partir de las sugerencias realizadas por Psiquiatra o neurólogo, los estudiantes que se encuentren impedidos de asistir al colegio y/o rendir evaluaciones sumativas. La unidad técnico pedagógica junto con el profesor jefe y/o de asignatura decidirá una posible priorización curricular. La cual deberá ser informada al apoderado. Ante el no cumplimiento de dicha priorización se informará a UTP para generar una entrevista con el apoderado.

En casos de situaciones socioemocionales emergentes no justificadas previamente por un especialista, se establecerá un procedimiento de identificación y respuesta inmediata. El personal docente, en coordinación con el equipo de apoyo psicoeducativo del colegio, si está disponible, realizará una evaluación inicial de la situación. Se garantizará una comunicación efectiva con los apoderados para determinar el mejor curso de acción. En estas circunstancias, se considerará la posibilidad de aplicar medidas de flexibilidad en términos de evaluación y asistencia escolar, adecuándolas a las necesidades específicas del estudiante. Además, se establecerá un plan de seguimiento para asegurar que el estudiante reciba el apoyo necesario y revisar su progreso y bienestar de manera regular.

Art. 55: Estudiantes con inasistencias por viajes

Cuando se produzca esta situación, el apoderado previamente deberá entregar en inspección una declaración simple, donde se justifique la inasistencia y se den a conocer las fechas de ausencia.

Art. 56: Negarse a rendir una prueba

Cuando un estudiante en cualquier asignatura se niega a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento el profesor con apoyo de UTP notificará al apoderado y al estudiante para proceder a calificar con nota mínima (1,0).

Art. 57: Interrupciones durante las evaluaciones.

Si en una evaluación, habiéndose llamado la atención, la estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le llamará la atención solicitando un cambio en la conducta, advirtiéndole que de existir un segundo llamado de atención se retirará la prueba.

Si se realiza el segundo llamado de atención el profesor retirará el instrumento. Inspección junto al profesor de la asignatura correspondiente, citará al apoderado para informar la situación y se informará que se calificará con nota mínima (1,0).



Art. 58: Retiro de estudiantes durante una jornada en la que tenga evaluación calificada

El estudiante no podrá ser retirado del establecimiento si debe rendir una evaluación calificada durante la jornada escolar, sin contar con una justificación que amerite el retiro (con certificado médico o cuando el apoderado justifica personalmente ante un caso de fuerza mayor, fallecimiento de un familiar, problemas graves en el hogar). En caso de existir una justificación, se procederá a reprogramar la evaluación.

Art. 60: Calificaciones insuficientes superan el 50%

Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

Art. 61: Copia, plagio u otorgamiento de ayuda en un procedimiento

En casos en los que se sorprenda a estudiantes copiando, plagiando u otorgando ayuda en un procedimiento de evaluación se seguirán los siguientes pasos:

- a) El/la profesor/a de asignatura realiza un diálogo formativo con el/la estudiante y deja registro del hecho en la hoja de vida en línea del estudiante.
- b) Profesor/a de asignatura citará al apoderado para dar a conocer la situación.
- c) El profesor en conjunto con la coordinación académica podrá adoptar una de las siguientes medidas pedagógicas para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia:
 - Aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.
 - Aplicar un procedimiento o instrumento evaluativo diferente al original sobre los mismos objetivos de aprendizaje, pudiendo ser, por ejemplo, una disertación (con su debida instrumento de evaluación), una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original u otros medios. Todo esto con un 75% de exigencia.

Art. 62: Instrumentos de evaluación filtrados

Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de Aprendizaje estimados.

- a) El profesor en conjunto con inspectoría y/o UTP realizará un diálogo formativo con él o los estudiantes involucrados, dejando registro en el libro de clases.
- b) Posteriormente el profesor con inspectoría y/o UTP entrevistan al apoderado dando a conocer la situación y acordando una medida formativa, la cual se firmará en conjunto con el estudiante.
- c) Si se reitera la conducta el profesor jefe informará a la dirección del



establecimiento, quien deberá iniciar un procedimiento sancionatorio al respecto.

Art. 63: Situaciones de embarazo

En el caso que existan estudiantes en situación de embarazo, se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos una vez al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de estudiantes que no justifique sus inasistencias se seguirá el

proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

Primera fase:

1. Apoderado de la estudiante embarazada o del estudiante en situación de paternidad estará obligado a avisar al profesor/a jefe de la situación de su hija/o presentando la documentación médica correspondiente, quien a su vez informa a Dirección del colegio.
2. La coordinación académica se reúne con los apoderados y la estudiante para dar a conocer las medidas de apoyo: El Establecimiento no exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por **el embarazo**, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos una vez al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de estudiante que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.



Asimismo se establece que:

- Se asegurará un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo,
- maternidad del estudiante.
- Se asegurará la participación en ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- La asistente social del colegio realizará visitas domiciliarias a la estudiante.
- Se adaptará el uniforme según la etapa del embarazo.
- Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante, los cuales siempre serán flexibles.
- Se contempla el derecho al período de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
- Se aplicará el seguro escolar cuando corresponda.

El Establecimiento facilitará la concurrencia de la estudiante a los controles médicos, si éstos son durante el horario escolar o dará las facilidades para justificar a la estudiante cuando por efecto de ellos no pueda preparar convenientemente sus evaluaciones, modificando los plazos de ellas. La estudiante presentará posteriormente la constancia de esas atenciones, mediante certificados médicos o libreta de control del embarazo. En el caso de la paternidad de estudiantes del establecimiento se otorgará las facilidades de acompañar a la madre embarazada, debiendo justificar del mismo modo que en el caso ya mencionado.

3. Se autorizará la salida de la sala de clases al baño en cualquier momento de su jornada e independiente de la actividad que esté realizando.
4. Podrá ocupar otras dependencias, distintas a la sala de clases, que favorezcan su bienestar evitando situaciones de estrés al interior del Establecimiento.

Segunda fase:

1. El profesor jefe en conjunto con la coordinación académica reúne el material de las diferentes asignaturas, priorizando actividades que puedan ser desarrollados de forma autónoma, como guías de aprendizaje, hojas de trabajo, talleres, trabajos que requieran el desarrollo de un producto (por ejemplo, maquetas, ensayos, trabajos de investigación, elaboración de videos, entre otros). Todo lo anterior en coherencia al logro de los objetivos de aprendizajes del nivel correspondiente, de forma de garantizar la cobertura curricular de cada una de las asignaturas, con las flexibilidades correspondientes que la ley permite.
2. La orientadora del colegio junto a la coordinación académica, entregarán material cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.
3. Se considerarán las orientaciones del médico tratante, referidas a la



asistencia a clases de educación física; disponiendo procedimientos de evaluación compatibles con su embarazo.

4. Se resguardará que las estudiantes embarazadas no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
5. El Colegio dará las facilidades para ausentarse en caso de ENFERMEDAD del niño menor de un año. Esta se justificará mediante certificado del médico tratante. Esto mismo se realizará en el caso del padre, que sea estudiante del colegio, de niño menor de un año, quien justificará de la forma ya indicada su ausencia.

Art. 64: Estudiantes que participan en actividades científicas, deportivas o artísticas

La Escuela Santa Rosa reconoce y valora de manera especial la participación de estudiantes en actividades científicas, deportivas, artísticas que fomenten su crecimiento personal a través del desarrollo de diversas habilidades. Ante esto, se apoyará a los estudiantes, adaptando el calendario de evaluaciones de manera pertinente y facilitando el acceso a los recursos que correspondan a los objetivos de aprendizaje que se estén trabajando en las diferentes instancias del año. Los plazos y apoyos se definirán según los artículos anteriores.

Art. 65: Plan de Académico por medida de Suspensión

Cuando un/a estudiante se encuentre suspendido por situaciones de convivencia escolar o académicas, se entregará al apoderado, junto con el estudiante, un plan de trabajo que contemple actividades de algunas de las asignaturas de la jornada. UTP gestionará el plan académico con los profesores respectivos y se entregará el plan de trabajo al apoderado.

Cuando el estudiante se reincorpora a clases, debe hacer entrega del plan a UTP, quien, a su vez, entregará a los profesores de asignaturas el material para su revisión.

Finalmente, el profesor de asignatura entregará revisado y retroalimentado el material al estudiante.

Art. 66: Situaciones especiales no contempladas en el reglamento

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de UTP, serán resueltas por el Equipo Directivo del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, la Directora podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio. Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora del establecimiento.



Escuela Santa Rosa D-536

"Aprendemos juntos, crecemos juntos"

Desde 1925





Escuela Santa Rosa D-536

"Aprendemos juntos, crecemos juntos"

Desde 1925





Escuela Santa Rosa D-536

"Aprendemos juntos, crecemos juntos"

Desde 1925





Escuela Santa Rosa D-536

"Aprendemos juntos, crecemos juntos"

Desde 1925

